



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 181.642/17

---

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SECT N° 535/18 (RESOL-2018-535-APNSECT# MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 53/55 y Anexos de fojas 56/57 del expediente de referencia, quedando registrado bajo los números 363/19 y 364/19 Respectivamente.-



**ACTA ACUERDO DE PARTES**  
**SERTEC SERVICIOS EN TECNOLOGÍA Y LIMPIEZA SA – SPIQPyA B. BLANCA**  
**PERIODO 01/04/2017 AL 31/03/2018**

En la ciudad de Bahía Blanca, a los <sup>28</sup> días del mes de JUNIO de 2017, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA** (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por el Señor **JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON**, D.N.I. 18.488.432, en su carácter de Secretario General, **SANDRA NOEMI PONCE**, DNI 16813585 en carácter de Secretaria Administrativa y de Organización ambos del S.P.I.Q.P. y A., estado que se acredita con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, conjuntamente con la Sra **CAREAGA BIBIANA**, DNI 22.548.800 en el carácter de Delegada General del Personal que presta servicios en PBB POLISUR SRL, y **DIEGO GERMAN REGALADO**, DNI 27.708340, en el carácter de Delegado General del Personal de la Empresa que presta servicios en Planta Profertil, asistidos por la Dra. **NATALIA PASCUAL**, en adelante denominado el "SINDICATO" y **SERTEC SERVICIOS EN TECNOLOGÍA Y LIMPIEZA SA**, CUIT 30-68779737-6, representada en este acto por el Dr. **ALEJANDRO YON**, DNI 26.571.450, en su carácter de Apoderado de la firma, con domicilio legal en Alsina 118, piso 3, oficina 2 de Bahía Blanca, en adelante denominada la "EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Las PARTES han arribado a un acuerdo salarial que comprende un incremento salarial **escalonado NO acumulativo** para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante que impactará sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

- a) **13% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/04/2017.**
- b) **4% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/10/2017.**
- c) **6% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/01/2018.**

Se adjunta como Anexo I, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al 31/03/17 para todas las categorías de los CCT N° 1348/2013 "E" (en Planta PBB POLISUR) y CCT N° 1438/15 "E" (en Planta PROFERTIL) sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados.

Diego German Regalado  
Careaga Bibiana

ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
T° XIII - F° 75 C.A.J.B.  
T° 53 - F° 14 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/10987613  
CUIT 23-30987513-A

SANDRA PONCE  
SEC. ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACION  
SPIQPyA - Bahía Blanca  
Personería Jurídica N° 1478

JULIO ARGENTINO LEGUIZAMÓN  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPyA - BAHIA BLANCA  
Personería Gremial N° 1478

ALEJANDRO YON  
T XIII F 30



**SEGUNDO:** Por lo expuesto en el punto Primero, las nuevas remuneraciones correspondientes a los CCT N° 1348/2013 "E" (en Planta PBB POLISUR) y CCT N° 1438/15 "E" (en Planta PROFERTIL) serán los que constan en el Anexo II, con vigencia a partir del 01/04/2017, el que suscripto por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

**TERCERO:** La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1° de Abril de 2017 y el día 31 de Marzo de 2018, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.

**CUARTO:** Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia de la presente, salvo que ocurra un desequilibrio imprevisto en la situación económica durante el período de vigencia de la presente acta.

Las Partes entienden que existirá un "desequilibrio imprevisto en la situación económica" cuando el índice inflacionario acordado entre las partes signatarias y contratado por el SPIQPYA (el cual refleja la incidencia del aumento generalizado en los precios en la ciudad de Bahía Blanca) **alcance el 35%** (treinta y cinco por ciento) durante el período comprendido entre los meses Abril 2017 / Marzo 2018. Alcanzado el porcentaje mencionado, las partes se obligan a una nueva negociación.

Si durante la vigencia del Acuerdo Salarial, el índice mencionado en el párrafo anterior aumentase considerablemente, el eventual excedente inflacionario que supere el **incremento salarial acordado del 23%** (veintitres por ciento) será reconocido inmediatamente a los trabajadores. Caso contrario, el excedente será abonado con el salario correspondiente al mes de Marzo de 2018. Queda estipulado que dicho excedente siempre y en todos los casos se aplicará sobre los salarios vigentes al 31/03/2017. Una vez calculado el índice inflacionario (marzo 2018 dividido marzo de 2017), se conocerá si debe ajustarse o no el incremento salarial acordado para el período abril 2017 / marzo 2018. Si el mismo por ejemplo fuera de un 24%, la diferencia que en este caso sería de 1%, se liquidaría sobre los salarios vigentes al 31/03/2017.

Asimismo, si bien las partes han establecido los porcentajes y fechas en las cuales se abonará el incremento salarial para el período Abril 2017 / Marzo 2018, las Partes acuerdan que las mismas podrían sufrir modificaciones según las siguientes consideraciones:

a) El segundo incremento acordado para el mes de octubre de 2017 fijado en un 4% (cuatro por ciento), se abonará en dicha fecha o al mes siguiente en que el índice inflacionario acordado por las partes supere un 15 % (quince por ciento), lo que ocurra primero.

Ejemplo: El índice del mes de agosto de 2017, que se conoce a mediados del mes de septiembre, refleja que la variación del mismo es de un 15,1 %. En dicho caso conjuntamente con el salario del mes de septiembre se abonará el incremento del 4% que originalmente se había fijado para el mes de octubre de 2017.

*Diego Repetto*

*Carreaga Bibiano*

ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B.  
Tº 53 - Fº 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/30987513  
CUIT 23-30987513-4

SANDRA PONCE  
SEC ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACION  
SPIQPYA - Bahía Blanca  
Personería Jurídica N° 1478

JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPYA - BAHIA BLANCA  
Personería Gremial N° 1478

b) El tercer incremento acordado para el mes de enero de 2018 fijado en un 6% (seis por ciento) abonará en dicha fecha o al mes siguiente en que el índice inflacionario acordado por las partes supere un 20 %, lo que ocurra primero.



Ejemplo: El índice del mes de noviembre de 2017, que se conoce a mediados del mes de diciembre, refleja que la variación del mismo es de un 20,1 %. En dicho caso conjuntamente con el salario del mes de diciembre se abonará el incremento del 6% que originalmente se había fijado para el mes de enero de 2018.

**QUINTO:** Asimismo se deja aclarado que el incremento acordado en las remuneraciones, según se detalla en el punto primero de la presente, y las nuevas escalas salariales (conforme Anexo II), constituirán los salarios mínimos para cada categoría profesional prevista en los CCT N° 1348/2013 "E" (en Planta PBB POLISUR) y CCT N° 1438/15 "E" (en Planta PROFERTIL).

**SEXTO:** Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en los CCT N° 1348/2013 "E" (en Planta PBB POLISUR) y CCT N° 1438/15 "E" (en Planta PROFERTIL).

**SEPTIMO:** Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y ccs. o ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Bahía Blanca- (atento a la Ley 10.149 y ccs.) o ante los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*Carreaga Bibiana*

ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
T° XIII - F° 75 C.A.B.B.  
T° 53 - F° 142 C.F.A.J.  
LEG. PREV. 3/30987513  
CUIT 23-30987513-3

*Sandra Ponce*  
SANDRA PONCE  
SEC. ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACION  
SPIQPYA - Bahía Blanca  
Personería Jurídica N° 1478

*Julio J. Leguizamón*  
JULIO J. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPYA - BAHIA BLANCA  
Personería Gremial N° 1478

*Diego Repetto*

*Alfonso...*  
Alfonso...  
TXIII F3C  
CABB.

**SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGIA EN LIMPIEZA S.A (Planta PBBPolisur)**

(PLANTA PBBPOLISUR) (Oficinas)	<u>ANEXO I</u>		<u>ANEXO II</u>					
	mar-17		abr-17		oct-17		ene-18	
	0.1%		13%		4%		6%	
CATEGORIAS	Sueldo Basico	Presentismo	Sueldo Basico	Presentismo	Sueldo Basico	Presentismo	Sueldo Basico	Presentismo
AUXILIAR	\$ 20.943,21	\$ 586,00	\$ 23.665,82	\$ 662,18	\$ 24.503,55	\$ 685,62	\$ 25.760,15	\$ 720,78
OFICIAL	\$ 22.416,57	\$ 586,00	\$ 25.330,72	\$ 662,18	\$ 26.227,39	\$ 685,62	\$ 27.572,38	\$ 720,78
OFICIAL DE PRIMERA	\$ 23.887,86	\$ 586,00	\$ 26.993,28	\$ 662,18	\$ 27.948,80	\$ 685,62	\$ 29.382,07	\$ 720,78

(Planta PBBPolisur) (Planta)	<u>ANEXO I</u>		<u>ANEXO II</u>					
	mar-17		abr-17		oct-17		ene-18	
	0.1%		13%		4%		6%	
CATEGORIAS	Sueldo Basico	Presentismo	Sueldo Basico	Presentismo	Sueldo Basico	Presentismo	Sueldo Basico	Presentismo
AUXILIAR	\$ 20.943,21	\$ 586,00	\$ 23.665,82	\$ 662,18	\$ 24.503,55	\$ 685,62	\$ 25.760,15	\$ 720,78
OF. TECNICO	\$ 22.514,00	\$ 586,00	\$ 25.440,82	\$ 662,18	\$ 26.341,38	\$ 685,62	\$ 27.692,22	\$ 720,78
OF. 1º TECNICO	\$ 24.092,44	\$ 586,00	\$ 27.224,46	\$ 662,18	\$ 28.188,15	\$ 685,62	\$ 29.633,70	\$ 720,78
OF. ESPECIALIZADO	\$ 25.656,97	\$ 586,00	\$ 28.992,38	\$ 662,18	\$ 30.018,66	\$ 685,62	\$ 31.558,07	\$ 720,78

(Planta PBBPolisur) (Ambiental)	<u>ANEXO I</u>		<u>ANEXO II</u>					
	mar-17		abr-17		oct-17		ene-18	
	0.1%		13%		4%		6%	
CATEGORIAS	Sueldo Basico	Presentismo	Sueldo Basico	Presentismo	Sueldo Basico	Presentismo	Sueldo Basico	Presentismo
OF. AMBIENTAL	\$ 26.835,00	\$ 586,00	\$ 30.323,55	\$ 662,18	\$ 31.396,95	\$ 685,62	\$ 33.007,05	\$ 720,78

**ADICIONAL**

**ANTIGÜEDAD 0,5% DEL SUELDO BASICO POR AÑO TRABAJADO**



Dispensado por TKIII F35  
 ANDREA NATALIA PASCUAL ABOGADA  
 Tª XIII - Pº 7º P.A.B.B. Tº 5º - Pº 12º C.F.A.I. CEN PREV 989991312 COT 25-308673134  
 SANDRA PONCE SECRETARIO GENERAL SPOPYA - BAHIA BLANCA Personería Jurídica N° 1478  
 JULIO A. LEQUIZAMON SECRETARIO GENERAL SPOPYA - BAHIA BLANCA Personería Jurídica N° 1478



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

M.T.E. y S.S.  
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA

26 MAY 2016

**Delegación Regional Bahía Blanca**

Exp. N° 180.059/16

En la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2016, siendo las 12:00 horas comparecen espontáneamente, por ante mí, Heriberto Oscar Gigena, Coordinador de la Delegación Regional Bahía Blanca del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por una parte la Dra. Andrea Natalia Pascual, DNI N° 30.967.513; en representación del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA, acreditando personería acompañando Poder Especial, copia simple del Certificado de Autoridades expedido por la DNAS, Personería Gremial y copia del Estatuto de la Entidad Sindical y la constancia de elección de Delegada de la señora CAREAGA BIBIANA JUDITH, D.N.I. N° 22.548.800 de la empresa SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGIA EN LIMPIEZA S.A., que presta servicios en la empresa PBBPOLISUR Y CONSTANCIA DEL SEÑOR DIEGO GERMAN REGALADO D.N.I. N° 27.708.340, en carácter de Delegado General del personal de la Empresa SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGIA EN LIMPIEZA S.A., que presta servicios en la empresa PROFERTIL S.A., rubricada por el Sr. Secretario General en veintiochos (28) hojas; y por la empresa SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGIA EN LIMPIEZA S.A., el Doctor ALEJANDRO YON, DNI N° 26.571.450, en su carácter de apoderado Legal, acreditando la Personería invocada acompañando Estatuto Social, Acta de Distribución de Cargos y Poder General Judicial y Administrativo todo debidamente certificado, constituyendo domicilio legal calle Alsina N° 118 Piso 3° oficina N°2 de la ciudad de Bahía Blanca.-----

Abierto que fuere el acto por el funcionario actuante, el mismo procede a cederles el uso de la palabra a los comparecientes, quienes de común acuerdo MANIFIESTAN: que concurren antes éste Organismo a los efectos de adjuntar: 1) Acta acuerdo Salarial celebrada el día cuatro de enero de 2016 en tres (3) hojas que constan de ocho artículos y dos (2) anexos en seis (6) hojas, donde se detallan las escalas salariales aplicables desde el 01/01/2016 al 31/03/2016; 2) Acta acuerdo Salarial suscripta en el día de la fecha en tres (3) hojas que constan de siete artículos y dos (2) anexos en ocho (8) hojas aplicables a partir del 01/04/2016 al 31/03/2017; y que Ratifican el total del contenido y las firmas impuestas en éste acto.-----

Las partes solicitan se integre la Comisión Negociadora y para tal fin denuncian a los siguientes miembros paritarios: por el Sindicato al Sr. Julio Argentino LEGUIZAMON DNI N° 18.488.432, CAREAGA BIBIANA JUDITH, D.N.I. N° 22.548.800 y DIEGO GERMAN REGALADO D.N.I. N° 27.708.340, por la Empresa el Sr. ALEJANDRO YON, DNI N° 26.571.450.-----

Asimismo las partes acompañan Acuerdo Salarial anterior cuya homologación fue caída en el expediente N° 178.584/15, dejando constancia que el CCC. "E" N° 1348/13 es el que se aplica al personal que presta servicios en la empresa PBBPolisur y el CCC. "E" N° 1438/15 es el que se aplica al personal que desarrolla sus tareas en la empresa PROFERTIL S.A..-----

--

*Handwritten signature of Julio A. Leguizamón*  
JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SFIQPYA - BAHIA BLANCA  
Personería Gremial N° 147

*Handwritten signature of Alejandro Yon*  
Yon Alejandro

ANDREA NATALIA PASCUAL  
SECRETARIA GENERAL  
SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA  
DNI N° 30.967.513  
CUI 29-30567213-4



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**Delegación Regional Bahía Blanca**

Por último, las partes solicitan la homologación de las Actas Acuerdos Salariales antes la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO. Que no tienen nada más que agregar.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación íntegra de lo expuesto precedentemente, firmando los comparecientes de conformidad, por ante mí funcionario actuante que certifica.-----

*[Handwritten signature]*  
por Alianza Co.

ANDREA NATALIA PASQUAL  
461 0201  
Tº XII - 1º 75 - A.E.D.  
Tº 82 - 1º 01 - A.E.D.  
LEG. FRENTE 27/12/1913  
CUIY 23-30467913-4

*[Handwritten signature]*  
~~ROBERTO OSCAR CISNERA~~  
COORDINADOR  
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA  
M.T.E. y S.S.

MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
26 MAY 2016  
ENTRADA  
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA  
HS *[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPYA - BAHIA BLANCA  
Personería Grmail N° 1478



**ACTA ACUERDO DE PARTES**  
**SERTEC SERVICIOS EN TECNOLOGÍA Y LIMPIEZA SA – SPIQPyA B. BLANCA**  
**PERIODO 01/04/2017 AL 31/03/2018**

En la ciudad de Bahía Blanca, a los <sup>28</sup> días del mes de JUNIO de 2017, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA** (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por el Señor **JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON**, D.N.I. 18.488.432, en su carácter de Secretario General, **SANDRA NOEMI PONCE**, DNI 16813585 en carácter de Secretaria Administrativa y de Organización ambos del S.P.I.Q.P. y A., estado que se acredita con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, conjuntamente con la Sra **CAREAGA BIBIANA**, DNI 22.548.800 en el carácter de Delegada General del Personal que presta servicios en PBB POLISUR SRL, y **DIEGO GERMAN REGALADO**, DNI 27.708340, en el carácter de Delegado General del Personal de la Empresa que presta servicios en Planta Profertil, asistidos por la Dra. **NATALIA PASCUAL**, en adelante denominado el "SINDICATO" y **SERTEC SERVICIOS EN TECNOLOGÍA Y LIMPIEZA SA**, CUIT 30-68779737-6, representada en este acto por el Dr. **ALEJANDRO YON**, DNI 26.571.450, en su carácter de Apoderado de la firma, con domicilio legal en Alsina 118, piso 3, oficina 2 de Bahía Blanca, en adelante denominada la "EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Las PARTES han arribado a un acuerdo salarial que comprende un incremento salarial **escalonado NO acumulativo** para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante que impactará sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

- a) **13% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/04/2017.**
- b) **4% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/10/2017.**
- c) **6% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/01/2018.**

Se adjunta como Anexo I, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al 31/03/17 para todas las categorías de los CCT N° 1348/2013 "E" (en Planta PBB POLISUR) y CCT N° 1438/15 "E" (en Planta PROFERTIL) sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados.

Diego German Regalado  
Careaga, Bibiana

ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
T° XIII - F° 75 C.A.J.B.  
T° 53 - F° 14 C.F.A.L.  
LEG. PREV. 3/10087613  
CUIT 23-30987513-A

SANDRA PONCE  
SEC ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACION  
SPIQPyA - Bahía Blanca  
Personería Jurídica N° 1478

ALEJANDRO YON  
T XIII F 30  
JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPyA - BAHIA BLANCA  
Personería Gremial N° 1478





**SEGUNDO:** Por lo expuesto en el punto Primero, las nuevas remuneraciones correspondientes a los CCT N° 1348/2013 "E" (en Planta PBB POLISUR) y CCT N° 1438/15 "E" (en Planta PROFERTIL) serán los que constan en el Anexo II, con vigencia a partir del 01/04/2017, el que suscripto por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

**TERCERO:** La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1° de Abril de 2017 y el día 31 de Marzo de 2018, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.

**CUARTO:** Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia de la presente, salvo que ocurra un desequilibrio imprevisto en la situación económica durante el período de vigencia de la presente acta.

Las Partes entienden que existirá un "desequilibrio imprevisto en la situación económica" cuando el índice inflacionario acordado entre las partes signatarias y contratado por el SPIQPYA (el cual refleja la incidencia del aumento generalizado en los precios en la ciudad de Bahía Blanca) **alcance el 35%** (treinta y cinco por ciento) durante el período comprendido entre los meses Abril 2017 / Marzo 2018. Alcanzado el porcentaje mencionado, las partes se obligan a una nueva negociación.

Si durante la vigencia del Acuerdo Salarial, el índice mencionado en el párrafo anterior aumentase considerablemente, el eventual excedente inflacionario que supere el **incremento salarial acordado del 23%** (veintitres por ciento) será reconocido inmediatamente a los trabajadores. Caso contrario, el excedente será abonado con el salario correspondiente al mes de Marzo de 2018. Queda estipulado que dicho excedente siempre y en todos los casos se aplicará sobre los salarios vigentes al 31/03/2017. Una vez calculado el índice inflacionario (marzo 2018 dividido marzo de 2017), se conocerá si debe ajustarse o no el incremento salarial acordado para el período abril 2017 / marzo 2018. Si el mismo por ejemplo fuera de un 24%, la diferencia que en este caso sería de 1%, se liquidaría sobre los salarios vigentes al 31/03/2017.

Asimismo, si bien las partes han establecido los porcentajes y fechas en las cuales se abonará el incremento salarial para el período Abril 2017 / Marzo 2018, las Partes acuerdan que las mismas podrían sufrir modificaciones según las siguientes consideraciones:

a) El segundo incremento acordado para el mes de octubre de 2017 fijado en un 4% (cuatro por ciento), se abonará en dicha fecha o al mes siguiente en que el índice inflacionario acordado por las partes supere un 15 % (quince por ciento), lo que ocurra primero.

Ejemplo: El índice del mes de agosto de 2017, que se conoce a mediados del mes de septiembre, refleja que la variación del mismo es de un 15,1 %. En dicho caso conjuntamente con el salario del mes de septiembre se abonará el incremento del 4% que originalmente se había fijado para el mes de octubre de 2017.

*Diego Repetto*

*Carreaga Bibiano*

ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B.  
Tº 53 - Fº 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/30987513  
CUIT 23-30987513-4

SANDRA PONCE  
SEC ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACION  
SPIQPYA - Bahía Blanca  
Personería Jurídica N° 1478

JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPYA - BAHIA BLANCA  
Personería Gremial N° 1478

b) El tercer incremento acordado para el mes de enero de 2018 fijado en un 6% (seis por ciento) abonará en dicha fecha o al mes siguiente en que el índice inflacionario acordado por las partes supere un 20 %, lo que ocurra primero.



Ejemplo: El índice del mes de noviembre de 2017, que se conoce a mediados del mes de diciembre, refleja que la variación del mismo es de un 20,1 %. En dicho caso conjuntamente con el salario del mes de diciembre se abonará el incremento del 6% que originalmente se había fijado para el mes de enero de 2018.

**QUINTO:** Asimismo se deja aclarado que el incremento acordado en las remuneraciones, según se detalla en el punto primero de la presente, y las nuevas escalas salariales (conforme Anexo II), constituirán los salarios mínimos para cada categoría profesional prevista en los CCT N° 1348/2013 "E" (en Planta PBB POLISUR) y CCT N° 1438/15 "E" (en Planta PROFERTIL).

**SEXTO:** Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en los CCT N° 1348/2013 "E" (en Planta PBB POLISUR) y CCT N° 1438/15 "E" (en Planta PROFERTIL).

**SEPTIMO:** Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y ccs. o ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Bahía Blanca- (atento a la Ley 10.149 y ccs.) o ante los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*Carreaga Bibiana*

ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
T° XIII - F° 75 C.A.B.B.  
T° 53 - F° 142 C.F.A.J.  
LEG. PREV. 3/30987513  
CUIT 23-30987513-3

*Sandra Ponce*  
SANDRA PONCE  
SEC. ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACION  
SPIQPya - Bahía Blanca  
Personería Jurídica N° 1478

*Julio J. Leguizamón*  
JULIO J. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPya - BAHIA BLANCA  
Personería Gremial N° 1478

*Diego Repetto*

*Alfonso...*  
Alfonso...  
TXIII F3C  
CABB.

**SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGIA EN LIMPIEZA S.A (Planta Profertil)**

(PLANTA PROFERTIL) (Oficinas)	<u>ANEXO I</u>		<u>ANEXO II</u>					
	mar-17		abr-17		oct-17		ene-18	
	0.1%		13%		4%		6%	
CATEGORIAS	Sueldo Basico	Presentismo	Sueldo Basico	Presentismo	Sueldo Basico	Presentismo	Sueldo Basico	Presentismo
AUXILIAR	\$ 20.943,21	\$ 586,00	\$ 23.665,82	\$ 662,18	\$ 24.503,55	\$ 685,62	\$ 25.760,15	\$ 720,78
OFICIAL	\$ 22.416,57	\$ 586,00	\$ 25.330,72	\$ 662,18	\$ 26.227,39	\$ 685,62	\$ 27.572,38	\$ 720,78
OFICIAL DE PRIMERA	\$ 23.887,86	\$ 586,00	\$ 26.993,28	\$ 662,18	\$ 27.948,80	\$ 685,62	\$ 29.382,07	\$ 720,78

(PLANTA PROFERTIL) (Planta)	<u>ANEXO I</u>		<u>ANEXO II</u>					
	mar-17		abr-17		oct-17		ene-18	
	0.1%		13%		4%		6%	
CATEGORIAS	Sueldo Basico	Presentismo	Sueldo Basico	Presentismo	Sueldo Basico	Presentismo	Sueldo Basico	Presentismo
AUXILIAR	\$ 20.943,21	\$ 586,00	\$ 23.665,82	\$ 662,18	\$ 24.503,55	\$ 685,62	\$ 25.760,15	\$ 720,78
OF. TECNICO	\$ 22.514,00	\$ 586,00	\$ 25.440,81	\$ 662,18	\$ 26.341,37	\$ 685,62	\$ 27.692,21	\$ 720,78
OF. 1º TECNICO	\$ 24.092,44	\$ 586,00	\$ 27.224,46	\$ 662,18	\$ 28.188,15	\$ 685,62	\$ 29.633,70	\$ 720,78
OF. ESPECIALIZADO	\$ 25.656,97	\$ 586,00	\$ 28.992,38	\$ 662,18	\$ 30.018,66	\$ 685,62	\$ 31.558,07	\$ 720,78

**ADICIONAL**

**ANTIGÜEDAD 0,5% DEL SUELDO BASICO POR AÑO TRABAJADO**

*Diego Requena*



*ALVARO JOE  
TRILLER SC  
CARRA*

*ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
Tº XIII - Pº 75 C.A.B.B.  
LEG. PREV. 3006/7319  
OBT. 23-08-2013/13-1*

*SANDRA PONCE  
SEC. ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACION  
SPICOPYA - Bahía Blanca  
Personería Jurídica N° 1478*

*JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARÍO GENERAL  
SPICOPYA - BAHIA BLANCA  
Personería Jurídica N° 1478*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

M.T.E. y S.S.  
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA

26 MAY 2016

**Delegación Regional Bahía Blanca**

Exp. N° 180.059/16

En la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2016, siendo las 12:00 horas comparecen espontáneamente, por ante mí, Heriberto Oscar Gigena, Coordinador de la Delegación Regional Bahía Blanca del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por una parte la Dra. Andrea Natalia Pascual, DNI N° 30.967.513; en representación del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA, acreditando personería acompañando Poder Especial, copia simple del Certificado de Autoridades expedido por la DNAS, Personería Gremial y copia del Estatuto de la Entidad Sindical y la constancia de elección de Delegada de la señora CAREAGA BIBIANA JUDITH, D.N.I. N° 22.548.800 de la empresa SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGIA EN LIMPIEZA S.A., que presta servicios en la empresa PBBPOLISUR Y CONSTANCIA DEL SEÑOR DIEGO GERMAN REGALADO D.N.I. N° 27.708.340, en carácter de Delegado General del personal de la Empresa SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGIA EN LIMPIEZA S.A., que presta servicios en la empresa PROFERTIL S.A., rubricada por el Sr. Secretario General en veintiochos (28) hojas; y por la empresa SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGIA EN LIMPIEZA S.A., el Doctor ALEJANDRO YON, DNI N° 26.571.450, en su carácter de apoderado Legal, acreditando la Personería invocada acompañando Estatuto Social, Acta de Distribución de Cargos y Poder General Judicial y Administrativo todo debidamente certificado, constituyendo domicilio legal calle Alsina N° 118 Piso 3° oficina N°2 de la ciudad de Bahía Blanca.-----

Abierto que fuere el acto por el funcionario actuante, el mismo procede a cederles el uso de la palabra a los comparecientes, quienes de común acuerdo MANIFIESTAN: que concurren antes éste Organismo a los efectos de adjuntar: 1) Acta acuerdo Salarial celebrada el día cuatro de enero de 2016 en tres (3) hojas que constan de ocho artículos y dos (2) anexos en seis (6) hojas, donde se detallan las escalas salariales aplicables desde el 01/01/2016 al 31/03/2016; 2) Acta acuerdo Salarial suscripta en el día de la fecha en tres (3) hojas que constan de siete artículos y dos (2) anexos en ocho (8) hojas aplicables a partir del 01/04/2016 al 31/03/2017; y que Ratifican el total del contenido y las firmas impuestas en éste acto.-----

Las partes solicitan se integre la Comisión Negociadora y para tal fin denuncian a los siguientes miembros paritarios: por el Sindicato al Sr. Julio Argentino LEGUIZAMON DNI N° 18.488.432, CAREAGA BIBIANA JUDITH, D.N.I. N° 22.548.800 y DIEGO GERMAN REGALADO D.N.I. N° 27.708.340, por la Empresa el Sr. ALEJANDRO YON, DNI N° 26.571.450.-----

Asimismo las partes acompañan Acuerdo Salarial anterior cuya homologación fue caída en el expediente N° 178.584/15, dejando constancia que el CCC. "E" N° 1348/13 es el que se aplica al personal que presta servicios en la empresa PBBPolisur y el CCC. "E" N° 1438/15 es el que se aplica al personal que desarrolla sus tareas en la empresa PROFERTIL S.A..-----

--

*Handwritten signature of Julio A. Leguizamón*  
JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SFIQPYA - BAHIA BLANCA  
Personería Gremial N° 147

ANDREA NATALIA PASCUAL  
SECRETARIA GENERAL  
SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA  
C.A.B.B.  
C.F.A.I.  
DNI N° 30.967.513  
QUI 29-30567213-4

*Handwritten signature of Alejandro Yon*  
Yon Alejandro



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**Delegación Regional Bahía Blanca**

Por último, las partes solicitan la homologación de las Actas Acuerdos Salariales antes la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO. Que no tienen nada más que agregar.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación íntegra de lo expuesto precedentemente, firmando los comparecientes de conformidad, por ante mí funcionario actuante que certifica.-----

*[Handwritten signature]*  
por Alianza Co.

ANDREA NATALIA PASQUAL  
461 0201  
Tº XII - Pº 75 - A.E.D.  
Tº 82 - J.E. O.F.A.I.  
LEG. FRENTE 27/12/1913  
CUIY 23-30467913-4

*[Handwritten signature]*  
~~ROBERTO OSCAR CISNERA~~  
COORDINADOR  
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA  
M.T.E. y S.S.

MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
26 MAY 2016  
ENTRE  
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA  
HS *[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPYA - BAHIA BLANCA  
Personería Grmail N° 1478



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 535-18 acu 363-19, 364-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.